

Bogotá D.C, noviembre 9 del 2023

Doctor

**NICOLÁS SILVA CORTÉS**

Director Ejecutivo

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES-CRC**

[revisión\\_regulación\\_tv@crcom.gov.co](mailto:revisión_regulación_tv@crcom.gov.co)

Bogotá DC.

REF. Revisión de las condiciones de programación, publicidad y espacios institucionales en el servicio de televisión - proyecto regulatorio

En atención al documento de la referencia que ha sido sometido a comentarios, con la intención de actualizar la normativa legal en todo lo relacionado con la publicidad, condiciones de emisión de los prestadores del servicio de televisión cerrada y abierta en el territorio colombiano, con el presente documento las organizaciones de canales aliados de televisión; cerrada, vía satelital, streaming, nacionales firmantes, nos permitimos hacer los siguientes comentarios, los cuales consideramos deben ser tenidos en cuenta para poder llevar a feliz término el proceso de una normatividad más acorde a la situación actual de televisión en el territorio nacional, así:

1. **De los canales temáticos:** La normatividad para ser canal temático en Colombia, ha limitado la intención de hacer parte de los canales que son considerados temáticos por parte de la gran cantidad de canales de producción; propia, local, nacional y regional, los cuales no cuentan con los recursos, para subir su señal al satélite. Actualmente, muchos de estos canales llegan a través de la televisión cerrada, llevando cultura y entretenimiento, cumpliendo con el sagrado deber de informar y entretener a las comunidades a las cuales sirven. De otra parte, el incluir en el mapa de la televisión en Colombia, este tipo de medios de comunicación favoreciendo su vinculación a las parrillas de oferta de canales de los sistemas de televisión con otro tipo de tecnología que no sea necesariamente la satelital, les sirve a estos procesos de medios de comunicación audiovisual ser más eficientes en términos de costos.
2. **De los canales de televisión que no aparecen en la normatividad vigente:** En la actual reglamentación no se ha incluido a los canales de televisión que se emiten a través de plataforma streaming, satelitales, locales privados, ni tampoco existe incentivos para los prestadores del servicio de televisión cerrada (tv comunitaria y/o tv por suscripción) para incluir en sus parrillas de programación los canales, lo cual contribuiría a fortalecer los lazos de vecindad de las comunidades, informar de los acontecimientos locales y visibilizar las

problemáticas que presentan las zonas de injerencia de las comunidades a las cuales pertenecen.

3. **Plataformas OTT:** En cuanto a la discusión de contenido a través de las OTT y la forma de regulación de la pauta son procesos que si bien son productos audiovisuales, su consumo depende de la demanda del producto y el objeto de ingresos principal no es la venta de publicidad sino el valor que paga el interesado en consumir el producto audiovisual de su gusto, por lo que no puede ser equiparado en términos de reglamentación de publicidad con el resto de la oferta de contenidos que se ofrece bajo la figura de canales de televisión en las modalidades del servicio y otros como lo son canales de producción propia, canales satelitales, canales tv cerrada y canales streaming.
4. **Protección a los menores de edad en el contenido de la televisión en Colombia:** Para los conceptos de reglamentación de la publicidad, oferta de contenido que es de libre consumo, donde el control depende del entorno familiar, consideramos recomendar la consulta de la opinión de las organizaciones de padres de familia o porque no RedPapaz los cuales desde siempre han aportado insumos de gran valor en la forma en la cual ellos consideran que deben y pueden ser manejados el control del contenido para la protección de los menores de edad ante el consumo de productos audiovisuales.
5. **Escasez en la producción nacional para cumplir con la cuota de contenido:** La preocupación de la falta de producción nacional para cumplir con los requisitos de franjas de contenido local, está directamente ligada a la forma en la cual se ha venido trabajando el proceso de apoyo a la producción, con una nula contribución o estímulo al operador de telecomunicaciones para que se abran los espacios a la producción de las comunidades de injerencia donde se prestan los servicios de televisión, lo cual ha generado en consecuencia un detrimento de la creación de contenido de calidad audiovisual que se requiere para poder cumplir con los estándares que son indispensables cuando de producción televisiva se habla, por lo cual, no es que no exista, o no se tenga el suficiente material para cumplir con las cuotas de producción local, pues es de reconocimiento mundial, la gran capacidad de creación del colombiano, la problemática radica en la concentración tanto del recurso de inversión para la mejora de calidad del producto, así como la poca visibilidad de los canales de producción local, regional o nacional que llegan a las comunidades a través de plataformas como el internet o el satélite.

De otra parte, el apoyo a la producción audiovisual se limita a un pequeño grupo de oferentes, que por su formación y relacionamiento participan de las escasas convocatorias de incentivos a la producción o al acceso de los espacios en la televisión abierta, dejando por fuera a los más de 300 procesos de canales de televisión de producción propia, televisión comunitaria, televisión por suscripción, canales vía streaming, satelitales, locales privados que hacen parte de la industria de televisión en el país y como lo dijimos anteriormente no están incluidos en ninguna parte de la legislación colombiana.

6. **De las cláusulas de exclusividad:** El tema de la firma de cláusulas de exclusividad que les hacen firmar, de acuerdo por lo expresado en diferentes escenarios por algunos anunciantes también se convierte en una cruel carga para la producción local, pues los presupuestos de inversión publicitaria de los anunciantes privados que serían el impulso para la producción nacional, quedan solo para uno o dos canales de televisión, limitando por completo al productor; local, regional o nacional para ser tenido en cuenta en los planes de medios, lo cual cercena de plano la posibilidad de que los productores locales puedan contar de alguna manera con parte de la torta publicitaria.
7. **Inventario de la oferta de televisión:** Colombia no cuenta con un inventario real sobre los canales de televisión con los cuales se cuenta en el país, pues no hay un dato que permita saber que sistemas de televisión comunitaria, televisión por suscripción cuentan con canal de producción propia, así como tampoco se cuenta con la información que permita saber cuántos y cuáles son los canales locales sin ánimo de lucro, satelitales libres, satelitales codificados y/o vía streaming que existen en el país, lo cual no les permite a estos desarrollos de producción nacional, contar con la visibilidad de los anunciantes que están habidos de poder contar con la participación en estos espacios que llegan a mercados específicos que son la necesidad para cualquier bien, producto o servicio que desee llegar a lugares puntuales para hacer más efectiva la pauta donde la televisión local es el complemento perfecto de la ya bien posicionada radio comunitaria.
8. **De la TDT:** la norma solo da espacio de participación a los canales que cuentan con el beneficio de ser parte de la televisión abierta, aquellos canales de televisión que suplen en muchas regiones, la prestación del servicio de televisión no hacen parte de la oferta de TDT, sea bien por no tener la capacidad económica para hacerlo o por que la normatividad no les permite hacer parte de esta herramienta tecnológica que sin duda sería una gran ayuda no solo para el medio de comunicación, sino para la comunidad que esta habida de información de su zona o región y que no puede disfrutar de estos canales sino hace parte de un sistema de televisión cerrada.
9. **Canales de televisión como parte integral de la creación de medios de comunicación** Constitución Política de Colombia... “Artículo 20... Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y **la de fundar medios de comunicación masiva**. Estos son libres y tienen responsabilidad social...” El apoyo por parte del Estado a la creación de medios de comunicación en el tema de televisión ha sido letra muerta que, hasta la fecha, pese a los esfuerzos locales no ha sido suficiente para elevar el tema al apoyo y fortalecimiento de los cientos de canales de televisión; local, regional y nacional que pese a todas las tempestades hoy a pesar de todo hacen una hermosa labor de llevar entretenimiento e información a las comunidades a las cuales sirven.
10. **Apoyo a la producción local:** En la parte incentivos económicos para la realización de contenido local, los canales de producción; propia, local, regional o nacional no cuentan con apoyo para la creación de contenidos, lo cual podría buscarse a través del FUNTIC.

11. **De la divulgación y la participación en las mesas de trabajo:** a este tipo de procesos de actualización del régimen regulatorio sería bueno hacer una divulgación más eficiente que permita que todos los actores que hacen parte de la oferta audiovisual que se tiene en el país pueda tener acceso a plantear sus inquietudes, lo cual sin temor a equivocarnos no solo permitirá tener elementos que no han sido tenido en cuenta en la historia regulatoria del país, sino además tener un mapa real de la oferta televisiva a nivel nacional.

Agradecemos la atención a estos comentarios frente al proyecto regulatorio de la referencia.

Cordialmente,